

Casa Museo de Cervantes.
 Museo Sefardí.
 Museo Nacional de la Ciencia y la Tecnología.
 Archivo Histórico Nacional.
 Archivo General de la Administración del Estado.
 Archivo General de la Guerra Civil Española.
 Archivo de la Corona de Aragón.
 Archivo General de Simancas.
 Archivo General de Indias.
 Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.
 Archivo Histórico Nacional «Sección Nobleza».
 Filmoteca Española.
 Teatro de la Comedia.
 Teatro María Guerrero.

GRUPO III

Los restantes Museos, Archivos, Bibliotecas y otros equipamientos culturales dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y de sus organismos autónomos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1638

ORDEN de 7 de enero de 2000 por la que se convocan becas para la realización de estudios de postgrado en materia sanitaria dentro del marco de las actividades de cooperación internacional del Ministerio de Sanidad y Consumo.

La Orden de 3 de octubre de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 14, modificada por la Orden de 16 de diciembre de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 2000, establece las bases reguladoras para la concesión de becas y bolsas de viaje en el marco de las actividades de cooperación internacional e intercambio en materia sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Teniendo en cuenta la programación de las actividades de cooperación internacional en materia sanitaria, uno de cuyos objetivos es la formación del personal sanitario de países en desarrollo, mediante la presente Orden se convocan nueve becas para la realización de estudios de postgrado en materia sanitaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 3 de octubre de 1997, modificada por la Orden de 16 de diciembre de 1999. La presente Orden ha sido informada por el Servicio Jurídico del Estado en el Departamento de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—1. Se convocan nueve becas, cuya concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, para realizar el Curso de Diplomado de Salud Internacional (DSI) en la Escuela Nacional de Sanidad, Instituto de Salud «Carlos III», Ministerio de Sanidad y Consumo, para personal sanitario de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, Guatemala, Honduras, Méjico, Nicaragua, Paraguay, Panamá, Perú, República Dominicana, Salvador, Uruguay y Venezuela.

El curso se orienta a aquellos alumnos que, con una experiencia previa en el campo de la salud pública, no han recibido una formación sistematizada y centrada en el análisis, escenarios de intervención y estrategias de respuesta a los principales problemas de salud de los países en desarrollo.

La duración del curso es de tres meses y tendrá lugar del 4 de septiembre al 1 de diciembre de 2000.

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria son las establecidas por Orden de 3 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), modificada por Orden de 16 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 2000).

Segundo. *Requisitos de los solicitantes.*—Los solicitantes de las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer un título universitario relacionado con actividades sanitarias en el ámbito de la salud pública.

b) Poseer aptitud psico-física para cursar los estudios objeto de la beca.

c) No haber sido beneficiario de una beca similar concedida por el Ministerio de Sanidad y Consumo durante un período mínimo de dos años, excepto en los casos de renovación de la beca como consecuencia de la realización de estudios de carácter plurianual.

d) Acreditar que tienen un conocimiento de la lengua española suficiente para la realización de los estudios objeto de la beca.

e) Estar en condiciones de cumplir los requisitos de la legislación vigente en materia de extranjería.

f) Haber obtenido, con anterioridad a formular la solicitud, el certificado de admisión al curso, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, en la forma en que se indica en el apartado siguiente.

Tercero. *Solicitudes.*—1. Antes de formular la solicitud, los interesados deberán solicitar, antes del 10 de marzo de 2000, el certificado de admisión al Curso de Diplomado de Salud Internacional, mediante escrito dirigido a la Secretaría de Cursos de la Escuela Nacional de Sanidad, calle Sinesio Delgado, número 8, 28029 Madrid (teléfono 91-387 78 63; fax 91-387 78 64), al que acompañarán una copia del pasaporte, su currículum vitae (anexo II) y una breve exposición de las razones de su interés por el curso.

2. Obtenido el certificado de admisión al curso, los interesados cumplimentarán la solicitud de la beca en el modelo que se acompaña como anexo I de esta Orden al que se unirán los documentos que se especifican en el anexo III.

3. Las solicitudes serán dirigidas a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo (Subdirección General de Relaciones Internacionales) y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluidas las representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares y las Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países incluidos en la convocatoria. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 28 de abril de 2000.

4. Si la solicitud no estuviera debida y completamente cumplimentada, o no se hubieran presentado todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo improrrogable de quince días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, que se archivará sin más trámites.

Cuarto. *Instrucción y resolución del procedimiento.*—1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas será realizada por la Subdirección General de Relaciones Internacionales quien en un plazo de diez días revisará y comprobará las solicitudes y documentación presentada y verificará que se ajusta a lo indicado en los puntos anteriores, no admitiendo las que no hayan subsanado los defectos detectados en el plazo improrrogable a que se refiere el apartado anterior.

2. Pasado este plazo, la Comisión prevista en el artículo 3 de la Orden de 3 de octubre de 1997, modificada por Orden de 16 de diciembre de 1999, procederá a valorar todas las solicitudes admitidas con arreglo a los siguientes criterios:

Experiencia profesional en el ámbito de la salud pública y/o administración sanitaria.

Necesidades de formación de los candidatos tanto para el desempeño de sus actividades en materia de salud pública y cooperación sanitaria como para su desarrollo profesional.

Cursos realizados y publicaciones en este área.

Capacidad para leer textos en inglés y conocimientos básicos de informática.

3. Una vez hayan sido evaluadas todas las solicitudes admitidas, la Comisión de valoración, formulará motivadamente la correspondiente propuesta de resolución en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las becas, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior y, a continuación, en apartado separado, la relación de suplentes, por orden de preferencia según la valoración obtenida, que en ningún caso podrá superar el número de becas convocadas.

4. En el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución formulada por la Comisión de valoración, y a la vista de la misma, el Subsecretario de Sanidad y Consumo dictará resolución motivada conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 3 de octubre de 1997, modificada por Orden de 16 de diciembre de 1999 que será notificada a los interesados en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada.

5. Contra las resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Sanidad y Consumo en el plazo del mes siguiente a la recepción de su notificación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de su notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Quinto. *Financiación y abono de las becas.*—1. La dotación global de las becas es de hasta 8.000.000 de pesetas que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26.02.411A.481, correspondiente al ejercicio del año 2000.

2. A los beneficiarios de las becas les serán abonadas, una vez completadas las tramitaciones administrativas necesarias, las siguientes cantidades de las que se deducirá la correspondiente cuota tributaria según la normativa vigente:

55.000 pesetas brutas cada una en concepto de instalación que serán abonadas previa certificación del Subdirector general de Relaciones Internacionales acreditando su presentación en el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Tres mensualidades de 155.000 pesetas brutas cada una en concepto de estancia, que se harán efectivas de la forma siguiente: La primera junto con la bolsa de instalación previa la certificación a que se refiere el párrafo anterior; la segunda y tercera durante la primera decena de los meses de octubre y noviembre del año 2000 respectivamente.

3. Los beneficiarios de las becas están obligados a suscribir una póliza de seguros de asistencia sanitaria y de accidentes por el período completo de duración de la beca hasta un importe máximo de 20.000 pesetas, que les será reintegrado por el Ministerio de Sanidad y Consumo previa presentación, en su caso, de los justificantes correspondientes.

4. La concesión de cada una de las becas también llevará aparejado el derecho de los becarios a recibir los billetes de avión de los trayectos

de ida y vuelta, cuyo importe máximo total, por las nueve becas, será de 3.139.992 pesetas. La adquisición de los billetes y su envío a cada uno de los beneficiarios antes del comienzo del curso, será gestionada por la Subdirección General de Relaciones Internacionales, a través de la empresa adjudicataria del contrato vigente del Ministerio de Sanidad y Consumo de agencia de viajes.

Sexto. *Obligaciones de los becarios.*—Los beneficiarios de las becas objeto de la presente Orden, deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones que establece el artículo 5 de la Orden de 3 de octubre de 1997, cuyo incumplimiento podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en dicho precepto.

Séptimo. *Régimen jurídico.*—La presente convocatoria se regula por las bases establecidas en la Orden de 3 de octubre de 1997, modificada por la Orden de 16 de diciembre de 1999, y, en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la sección 4.ª del capítulo I, del título II del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y por el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Octavo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de enero de 2000.

ROMAY BECCARÍA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

ANEXO - I**IMPRESO DE SOLICITUD DE BECA
PARA LA REALIZACION DEL CURSO DE
DIPLOMADO DE SALUD INTERNACIONAL****DATOS PERSONALES**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Nacionalidad	Edad	Sexo	
Nº Pasaporte	Fecha expedición	Lugar de expedición	
Domicilio particular (calle, número)			Código Postal
Provincia/Municipio	País	Teléfono/Fax (con prefijo)/e-mail	

DATOS ACADEMICOS

TITULOS ACADEMICOS	CENTRO	DURACION	FECHA EXPEDICION

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

Curriculum (Anexo II)	<input type="checkbox"/>	Copia del título académico y/o diplomas.	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del pasaporte	<input type="checkbox"/>	Certificado médico	<input type="checkbox"/>
Certificado de admisión al curso.	<input type="checkbox"/>	Motivación para la solicitud de Beca	<input type="checkbox"/>

El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las normas que se señalan en la Convocatoria

----- a ----- de ----- de -----

Firma del interesado

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO. (Subdirección General de Relaciones Internacionales).
MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO.

ANEXO II
MODELO DE CURRICULUM VITAE

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
-------------------------	--------------------------	----------------

FORMACIÓN ACADÉMICA

1.1.- Enseñanza Universitaria

TITULO ACADEMICO	<i>CENTRO</i>	FECHA EXPEDICIÓN

1.2.- Otros Estudios

TITULO/DIPLOMA/CURSO	CENTRO	DURACIÓN	FECHA EXPEDICIÓN

1.3.- Idiomas

<i>IDIOMA</i>	NIVEL CONOCIMIENTO	TITULO (si procede)	FECHA DE EXPEDICIÓN

1.4.- Informática

PROGRAMAS	NIVEL CONOCIMIENTO	TITULO (si procede)	FECHA DE EXPEDICIÓN

EXPERIENCIA PROFESIONAL**2.1.- Puesto de Trabajo Actual**

CENTRO DE TRABAJO	CARGO	BREVE DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES QUE REALIZA

2.2.- Otros puestos desempeñados

CENTRO DE TRABAJO	FUNCIÓN REALIZADA	PERIODO DE TIEMPO

PUBLICACIONES, CONGRESOS, OTRAS ACTIVIDADES**3.1.- Publicaciones (últimos 3 años)**

AUTORES (Por orden de firma): TITULO: REVISTA:

AUTORES (Por orden de firma): TITULO: REVISTA:

3.2.- Congresos nacionales e internacionales (últimos 3 años)

(Reseñar solamente contribuciones relevantes: organización, ponencias, comunicaciones, etc., no reseñar asistencias)

TIPO DE PARTICIPACIÓN	CONGRESO	LUGAR DE CELEBRACIÓN	AÑO

3.3.- Otras Actividades

Descripción de forma resumida otras actividades realizadas: docencia, investigación, etc.:

Declaro ser ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del Interesado:

ANEXO III

Relación de documentos que deben presentarse

- 1) Impreso de solicitud (anexo I) por duplicado, cumplimentado en todos sus apartados.
- 2) Currículum vitae (anexo II).
- 3) Fotocopia del pasaporte debidamente compulsado.
- 4) Copia del título académico y/o diplomas debidamente compulsado.
- 5) Razones que motivan la solicitud de beca.
- 6) Certificado médico de poseer aptitud psico-física para realizar el curso proyectado y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales.
- 7) Certificado de admisión al curso emitido por la Escuela Nacional de Sanidad.

1639

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1999, de la Agencia Española del Medicamento, por la que se renuevan las becas convocadas por Orden de 24 de junio de 1999, de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1999 se publicó la Orden de 24 de junio de 1999, por la que se convocan becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento, cuyas bases quedan reguladas en la misma.

Por Resolución de 1 de septiembre de 1999 se adjudicaron 29 becas, por un período de tiempo, hasta el 31 de diciembre de 1999, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, previa fiscalización del gasto correspondiente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de prórroga, de acuerdo a los requisitos y disposiciones exigidos en la citada Orden de convocatoria, y previo informe de la Comisión de evaluación,

Esta Agencia Española del Medicamento dicta Resolución con arreglo a los siguientes

Hechos

Primero.—Por Orden de 24 de junio de 1999, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 30, se convocaron las becas objeto de esta Resolución.

Segundo.—Las 29 becas adjudicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1999 tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999.

Tercero.—Dentro del plazo de presentación de solicitudes de prórroga, que ha finalizado el 1 de diciembre de 1999, se han admitido 29, que

se han evaluado por la Comisión de evaluación, conforme a los requisitos exigidos para la prórroga en la Orden de convocatoria, emitiendo informe, que se recoge en el acta de la reunión de fecha 15 de diciembre de 1999.

Cuarto.—Procede renovar las mismas por un período que se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2000.

Fundamentos de Derecho

1. *Competencia.*—Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Estatuto de la Agencia, aprobado por Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, y el artículo 5.2 de la Orden de 24 de junio de 1999, el Presidente de la Agencia Española del Medicamento es el Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, órgano competente en la consecución de los objetivos de la Agencia.

2. *Motivación.*—Las becas adjudicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1999 se corresponden con el período hasta el 31 de diciembre de 1999, por lo que, conforme al apartado 2.3 de la mencionada Orden de convocatoria, procede la renovación de las mismas, pudiendo prorrogarse hasta un período máximo de cuatro años.

3. *Concesión.*—Procede, por tanto, la renovación de las 29 solicitudes de prórroga propuestas por la Comisión de evaluación.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas; en la Orden de 24 de junio de 1999 y demás disposiciones aplicables, y previo informe de la Comisión de evaluación, resuelvo:

Renovar las 29 becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento, adjudicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1999, modificada por Resolución de 20 de septiembre de 1999, en la cuantía indicada en el apartado 2.4, y con el incremento estipulado en el párrafo tercero del citado apartado (2 por 100 para el año 2000, según la Ley de Presupuestos para dicho año), de la Orden de convocatoria, a los solicitantes que figuran en el anexo de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Agencia Española del Medicamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá impugnarse la Resolución ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 30 de diciembre de 1999.—El Presidente, Enrique Castellón Leal.

ANEXO

Nombre y apellidos	División de destino	Código	Modalidad	Importe mensual — Pesetas
Ana Cristina Casquero Dorado	Química y Tecnología Farmacéutica	QT1	Perfeccionamiento.	224.400
María Tobío Barreira	Química y Tecnología Farmacéutica	QT2	Perfeccionamiento.	224.400
Fernando Blanco Rodríguez	Química y Tecnología Farmacéutica	QT3	Perfeccionamiento.	224.400
María Aurora Limia Sánchez	Productos Biológicos y Biotecnología	PB1	Perfeccionamiento.	224.400
Carmen Andrés Escrivá	Productos Biológicos y Biotecnología	PB2	Perfeccionamiento.	224.400
Macarena Rodríguez Mendizábal	Farmacología y Evaluación Clínica	FC1	Perfeccionamiento.	224.400
María Jesús Fernández Cortizo	Farmacología y Evaluación Clínica	FC1	Perfeccionamiento.	224.400
Mónica Saldaña Valderas	Farmacología y Evaluación Clínica	FC1	Perfeccionamiento.	224.400
Loreto Carmona Ortells	Farmacología y Evaluación Clínica	FC1	Perfeccionamiento.	224.400
Almudena del Castillo Saiz	Farmacología y Evaluación Clínica	FC1	Perfeccionamiento.	224.400
María Beatriz Pazos Paz	Farmacología y Evaluación Clínica	FC1	Perfeccionamiento.	224.400
Alfredo García Arieta	Farmacología y Evaluación Clínica	FC2	Perfeccionamiento.	224.400
Delia Iracheta Lama	Farmacología y Evaluación Clínica	FC2	Perfeccionamiento.	224.400
Antonio González Pérez	Farmacología y Evaluación Clínica	FC3	Iniciación.	127.500
María Dolores Tomé Cilla	Farmacología y Evaluación Clínica	FC3	Iniciación.	127.500
José Ramón Cózar Ruiz	Gestión de Procedimientos	GP1	Perfeccionamiento.	224.400
Pilar Quesada Ortells	Gestión de Procedimientos	GP2	Iniciación.	127.500
María Heidi de los Santos Real	Gestión de Procedimientos	GP2	Iniciación.	127.500
Antonio Cacha Acosta	Farmacovigilancia y Farmacoepidemiología	FF1	Perfeccionamiento.	224.400